

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el destino de rendimientos financieros, otros ingresos y recursos por economías del presupuesto asignado al ejercicio fiscal 2023, generados en el periodo enero-diciembre 2023.**

### Glosario:

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
<b>Junta</b>	Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Ley de Austeridad</b>	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
<b>Manual de Contabilidad</b>	Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Manual de Planeación 2023</b>	Manual de Planeación del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2023.
<b>Normas Generales</b>	Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Instituto Nacional</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Secretaría Administrativa</b>	Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>TGM</b>	Talleres Gráficos de México
<b>UR</b>	Unidades Responsables

**Antecedentes:**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los OPL de las entidades federativas; mismo que ha sufrido diversas reformas a su articulado, la última publicada en el DOF el 3 de octubre de 2023.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código y la Ley Procesal, entre otros; cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023.

- VI.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG016/2017, el Reglamento Interior, cuya reforma más reciente fue el 24 de agosto de 2023, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023.
- VII.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Local.
- VIII.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, cuya última reforma se publicó en la Gaceta Oficial el 11 de noviembre de 2021.
- IX.** El 29 de julio de 2021, este Instituto Electoral y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, signaron el Cuarto Convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Los fines del Fideicomiso consisten en la conformación de un fondo, dividido en dos subcuentas receptoras para: i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles, así como para ii) la creación de una reserva laboral:

La primera de las subcuentas (Bienes Muebles e Inmuebles) busca posibilitar el pago de la contraprestación que pacte este Instituto Electoral por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias; y demás gastos relativos a la adquisición o arrendamiento. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles.

En ese sentido, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, también podrán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e

inmuebles que adquiriera el Instituto Electoral, o los bienes inmuebles que rente esta autoridad, así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que este órgano electoral local deba realizar para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean adquiridos o arrendados por el mismo.

La segunda de las Subcuentas (Reserva Laboral) se emplea para efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales del Instituto Electoral previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente esta autoridad electoral, con cargo a la subcuenta de reserva laboral.

- X.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, por el que se modificó la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XI.** El 02 de septiembre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA091-22, aprobó la actualización del Manual de Planeación 2023.
- XII.** El 27 de septiembre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA104-22, aprobó la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XIII.** El 31 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022, el Consejo General, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, que ascendió a un monto de \$1,580,325,454.00 (un mil quinientos ochenta millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

- XIV.** El 27 de diciembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, mediante el cual se asignó un presupuesto para el Instituto Electoral de \$1,258,736,710.00 (un mil doscientos cincuenta y ocho millones, setecientos treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).
- XV.** El 14 de enero de 2023, en cumplimiento al Acuerdo IECM-JA001-2023, la Junta aprobó remitir al Consejo General, el Proyecto de acuerdo por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2023, con base a las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de \$1,258,736,710.00 (Un mil doscientos cincuenta y ocho millones, setecientos treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).
- XVI.** El 15 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XVII.** El 14 de febrero de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA023-23, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2023.
- XVIII.** El 20 de febrero de 2023, mediante el oficio IECM/PCG/029/2023, la Presidencia del Consejo General, en cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023, solicitó a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, una ampliación presupuestal líquida por un monto de \$110,694,454.00 (ciento diez millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), monto determinado como necesario para que el Instituto Electoral cumpla sus atribuciones sustantivas durante el presente ejercicio fiscal, tal y como se razonó en el anexo denominado “Desglose y

Justificación de los Recursos Ajustados y Adicionales, para Ampliación Presupuestal 2023”.

- XIX.** El 30 de mayo de 2023 mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-045/2023 el Consejo General autorizó a la Secretaría Administrativa realizar la convocatoria de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el ejercicio fiscal 2023, así como efectuar de manera inmediata los trámites necesarios para asegurar la suficiencia presupuestal previa al fallo o adjudicación de dichos procedimientos, realizados con el objeto garantizar la compra de bienes por un monto de \$45,124,000.00 (Cuarenta y cinco millones ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), de los que resultaba necesario que su contratación se realizara antes del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 lo que acaeció en el mes de septiembre de la presente anualidad.
- XX.** El 15 de marzo de 2023, mediante el Acuerdo IECM-JA051-23, la Junta aprobó la actualización de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXI.** El 6 de julio de 2023, se registró en el sistema de control presupuestal (GPR-SAP) de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la solicitud de afectación presupuestaria líquida con número C24A0005616, por un monto de \$45,124,000.00 (cuarenta y cinco millones ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), adición que fue autorizada por la citada Secretaría y adicionada durante julio de 2023 a los recursos presupuestales disponibles para los proyectos y actividades institucionales autorizados en el ejercicio en curso.
- XXII.** El 7 de agosto de 2023, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías

y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

- XXIII.** El 20 de agosto de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG446/2023, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el federal 2023-2024.
- XXIV.** El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, con el fin de definir la ejecución de tareas inherentes a la organización del Proceso Electoral concurrente 2023-2024; así como los compromisos específicos, técnicos y financieros, que estarán contenidos en los anexos técnicos y financieros y, en su caso, adendas, que al efecto se deriven del convenio.
- XXV.** El 10 de septiembre de 2023, en su Décima Sesión Extraordinaria, el Consejo General realizó el acto protocolario de la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXVI.** El 15 de noviembre de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA160-23, aprobó la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral.
- XXVII.** El 8 de diciembre de 2023, se suscribió el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, instrumento que precisa los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre las partes, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, donde se renovararán los cargos de Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas o Alcaldes y Concejales, con Jornada Electoral el día 2 de junio de 2024.

**XXVIII.** El 11 de diciembre de 2023, en atención al acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-056/2023, se suscribió el Convenio de Apoyo y Colaboración, entre el Instituto Electoral y TGM, en cuya cláusula Primera se estableció como objeto de dicho instrumento, la impresión de las boletas electorales, actas electorales y la documentación auxiliar a emplearse para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

De igual forma, se estableció que las impresiones objeto del convenio referido se realizarían de acuerdo con la logística, condiciones y especificaciones establecidas en sus Anexos Técnicos y que el "IECM" podría solicitar servicios eventuales que requiera para el cumplimiento de sus fines.

**XXIX.** El 12 de diciembre de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/231/2023 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, se recibió el Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del PEC 2023-2024, que detalla los compromisos económicos y su estructura programática presupuestal, correspondientes a los procedimientos, actividades, obligaciones, acciones y mecanismos que deberá realizar cada parte, para coordinar y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**XXX.** El 15 de diciembre de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/233/2023 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, se recibió el modelo de Adenda al Anexo Técnico referido en el antecedente XXVII, que establece las actividades correspondientes a Voto Anticipado, así como el Voto de Personas en Prisión Preventiva. Asimismo, se recibió la Adenda al Anexo Financiero respectivo, con los montos que corresponden dichas actividades.

**XXXI.** El 15 de diciembre de 2023, mediante Oficio IECM/PCG/428/2023 se solicitó a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México una ampliación líquida al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, para destinarlas a las



actividades de organización y preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Esta solicitud fue otorgada mediante la cuenta por liquidar certificada (CLC) 24 A0 00 100031, de fecha 27 de diciembre de 2023 por el monto solicitado de **\$149,861,545.00** (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

### **C o n s i d e r a n d o s :**

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local y autoridad en materia electoral de carácter permanente, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 30, 31, 32 y 33 del Código, los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y son autoridad en la materia

electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

3. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de participación ciudadana, también tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
4. Que en términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones políticos-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas, todos ellos residentes en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, acciones de formación ciudadana y la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
5. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en la normativa electoral.
6. Que el artículo 2 del Código señala que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad,

transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, las autoridades electorales dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento del Código y demás normativa aplicable; adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución local y demás normativa aplicable.

7. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de la función electoral. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas y limita su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.
8. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 36 del Código, el Instituto Electoral estará encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; también tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía. En el ejercicio de esta función, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

El Instituto Electoral gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales, el Código y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, incorporando como principios rectores la racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, economía y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público; por lo que sus fines y acciones se orientan a:

- a)** Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- b)** Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
- c)** Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- d)** Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, de conformidad con lo establecido en el Código;
- e)** Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías;
- f)** Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
- g)** Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
- h)** Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- i)** Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
- j)** Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
- k)** Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; y
- l)** Impulsará la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.

9. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.
10. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
11. Que en términos de lo dispuesto en los 50 y 51 del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, y las que emanen de las leyes nacionales y locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; precisando que las sesiones del Consejo General serán públicas.
12. Que los artículos 52 y 53 del Código disponen que, para el desempeño de las atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
13. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración

de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, es responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

- 14.** Que el artículo 88, fracciones I, III, IV y XII del Código, establece que dentro de las atribuciones de la Secretaría Administrativa están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial, así como atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral.
- 15.** Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
- 16.** Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.

17. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.
18. Que los artículos 2 y 7, fracción III de la Ley de Austeridad, disponen que los órganos autónomos están obligados a realizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos; en la inteligencia de que dichas adecuaciones, son las modificaciones que deben realizarse durante el ejercicio fiscal al presupuesto aprobado por el Congreso, así como a los calendarios presupuestales autorizados, para un mejor cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del gasto.
19. Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que los titulares de las unidades responsables del gasto (UR) y las y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.

20. Que el artículo 80, párrafo primero de la Ley de Austeridad, señala que los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal y el cumplimiento a obligaciones constitucionales. Asimismo, los párrafos cuarto y décimo del precepto en comento, dispone que queda prohibido realizar erogaciones, así como constituir o participar en fideicomisos, mandatos o análogos, al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a la Secretaría de Finanzas, por lo que las UR que, por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven fondos presupuestales o recursos **que no hayan sido devengados**, los enterarán a la citada Secretaría, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
21. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.
22. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
23. Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos



Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Autónomos y de Gobierno. Asimismo, que los Órganos Autónomos y de Gobierno, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

- 24.** Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales, el Instituto Electoral, en ejercicio de su autonomía, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
- 25.** Que conforme al artículo 41 de las Normas Generales, corresponde a la Secretaría Administrativa autorizar y validar los traspasos de los recursos entre partidas presupuestales para el mejor cumplimiento de los programas y proyectos, sin exceder el presupuesto aprobado al Instituto Electoral e informando en los términos referidos en el artículo 52 de las Normas Generales.
- 26.** Que el artículo 46 de las Normas Generales señalan que se podrá, una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, realizar el trámite de pago de aquellos compromisos que no hubieren sido cubiertos por el Instituto Electoral al 31 de diciembre de cada año, siempre que los compromisos de pago se encuentren debidamente contabilizados al último día de diciembre del ejercicio correspondiente; que exista disponibilidad presupuestal para esos compromisos en el año en que se devengaron; y que de no cumplir con los requisitos descritos en este artículo, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente, sin que esto implique una ampliación al mismo, previa justificación y solicitud de pago que presente ante la Secretaría Administrativa el órgano ejecutor del gasto que haya omitido la información y documentación necesarias para la provisión en el ejercicio correspondiente.

Asimismo, establece la obligación de informar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los términos establecidos en la Ley de Austeridad, el monto y características de su pasivo circulante. Por lo tanto, dicho pasivo circulante se registra al término del año, para gestionar los pagos respectivos en los primeros meses del ejercicio fiscal subsecuente.

- 27.** Que los artículos 60 y 61 de las Normas Generales refieren que el Instituto Electoral enterará a la Secretaría de Finanzas, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio, todos aquellos fondos presupuestales, recursos, y en su caso, rendimientos obtenidos que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal que corresponda; asimismo, se le informará acerca del monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.
- 28.** Que el numeral 3.2 del Manual de Contabilidad define los momentos contables de los egresos, donde para el *Gasto Devengado* establece que es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Asimismo, para el *Gasto Ejercido* señala que es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente y para el *Gasto Pagado*, establece que es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

- 29.** Que los artículos 2, 4, fracción X, 46, fracción I, inciso f) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40, fracción II, inciso c), 107, inciso c) y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 y 86 de la Ley de Austeridad; y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC) establecen la obligación a cargo de los entes gubernamentales federales y locales de contar con cuentas para hacer frente a los pasivos contingentes, mismos que deberán presentarse junto con sus estados contables periódicos.

30. Que mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2023, el Consejo General aprobó el destino de Otros Ingresos, determinados en el periodo de enero a marzo del 2023, por la cantidad de **\$6,296,569.00** (seis millones doscientos noventa y seis mil quinientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se ejercieron bajo criterios de eficiencia y racionalidad, generando economías por **\$1,151,094.70** (un millón ciento cincuenta y un mil noventa y cuatro pesos 70/100 moneda nacional).
31. Que durante el presente año, el control financiero de los recursos asignados al Instituto Electoral se ajustó a estrictas medidas de disciplina y racionalidad presupuestal, orientando la operación a la eficacia mediante el uso eficiente de los recursos presupuestales disponibles, lo que ha permitido generar recursos económicos al Instituto Electoral por concepto de Productos Financieros y Otros Ingresos, tales como multas a proveedores, venta de bases de licitación pública, e ingresos diversos, entre otros; los que al 30 de noviembre de 2023 ascienden a **\$32,418,005.48** (treinta y dos millones cuatrocientos dieciocho mil cinco pesos 48/100, moneda nacional), de los cuales ya se ejerció la cantidad de **\$5,145,474.30** (cinco millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) conforme a las cifras señaladas en el considerando previo.
32. Que el monto residual de los recursos económicos por asignar por la cantidad de **\$27,272,531.18** (Veintisiete millones doscientos setenta y dos mil quinientos treinta y un pesos 18/100, moneda nacional), en su momento habrá que sumar lo que se genere al 31 de diciembre del año que transcurre.

- 33.** Que, como parte de estos recursos económicos disponibles señalados en el considerando previo, están incluidos los rendimientos financieros por **\$1,587,795.16** (un millón quinientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos 16/100 M.N.), generados en la gestión de los recursos provenientes de la ampliación presupuestal por \$45,124,000.00 (Cuarenta y cinco millones ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), a que se refiere el antecedente XIX; los cuales se ejercieron en proyectos sustantivos prioritarios, principalmente los relacionados a las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con el objetivo de evitar afectaciones a dicho proceso y para garantizar la prestación de los servicios y adquisición de insumos para los diversos proyectos que serán utilizados en las actividades relacionadas con la preparación del mismo.
- 34.** Que el Instituto Electoral cuenta con un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible identificado con el número 2188-7, constituido en Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE que tiene por objeto efectuar el pago de la contraprestación que pacte el Instituto Electoral por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias.
- Asimismo, este Fideicomiso se encarga de efectuar el pago de los importes derivados de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente el Instituto Electoral. Para ello, el Fideicomiso tiene dividido su patrimonio en dos Subcuentas, una de "Bienes Muebles e Inmuebles" y otra de "Reserva Laboral".
- 35.** Que el saldo que integra el patrimonio fideicomitado en la Subcuenta de Reserva Laboral asciende a \$4,753,417.49 (cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 49/100 moneda nacional), y en lo

correspondiente a la Subcuenta de bienes muebles e inmuebles, el saldo que integra el patrimonio fideicomitido es por la cantidad de \$1,120,452.54 (un millón ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 54/100, moneda nacional). Esto, de conformidad con el último Estado de Cuenta presentado por la institución fiduciaria con corte al mes de noviembre de 2023, sin considerar los compromisos aprobados por la Junta y/o el Comité del propio fideicomiso. Ante ello, es pertinente dotar al mismo de la liquidez necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Debe considerarse que la disponibilidad real del patrimonio del citado Fideicomiso, después de restar las cantidades reservadas a la fecha para enfrentar obligaciones de pago contraídas por \$3,875,230.55 (tres millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos treinta pesos 55/100 moneda nacional), asciende a \$1,998,639.48 (un millón novecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 48/100 moneda nacional).

Asimismo, anualmente se carga a dicho patrimonio los gastos de operación mínimos \$235,600.00 (doscientos treinta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), sin que éstos puedan reducirse, ya que corresponden a operaciones esenciales convenidas del Fideicomiso, tales como: honorarios fiduciarios, así como revisión y dictamen contable de los estados financieros del ejercicio 2023.

- 36.** Que en razón de que el presupuesto otorgado a esta autoridad no depende solo de acciones asumidas de manera unilateral por el Instituto Electoral, sino que atiende a acciones que, conforme al diseño constitucional y legal, corresponden al Poder Legislativo Local, este Consejo General consideró pertinente ajustarse al techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2023, y priorizar las previsiones presupuestales destinadas a cumplir principalmente con la función electoral conferida a esta autoridad por la

Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código Electoral.

En ese sentido el ajuste al presupuesto aprobado por el Congreso Local, se acató sin renunciar ni evadir responsabilidades y obligaciones constitucionales y legales para con el régimen democrático de la Ciudad de México; lo cual implicó que el Instituto Electoral realizara un mayor esfuerzo en la reformulación del gasto con impacto en sus actividades sustantivas que fueron modificadas o incluso dejarán de realizarse en el presente año para afrontar la disminución de \$321,588,744.00 (trescientos veintiún millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Si bien la reducción al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2023, aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022, significó un esfuerzo institucional a fin de ajustarse al presupuesto de egresos asignado por parte del Congreso para el año 2023, a lo largo del año el ejercicio del presupuesto asignado se sujetó a estrictas medidas de disciplina y uso eficiente y racional del gasto, por lo que al término del ejercicio se cuenta con economías por la cantidad de **\$9,000,000.00** (nueve millones de pesos 00/100, moneda nacional), más el monto que las unidades responsables determinen hasta el cierre del ejercicio del presupuesto el 31 de diciembre de 2023.

37. Que los artículos 22 y 24 de las Normas Generales señalan que los órganos de dirección, ejecutivos, en su caso, con autonomía técnica y de gestión, técnicos y desconcentrados, al contraer compromisos, deberán observar además de las disposiciones legales aplicables, que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban; que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, salvo previa autorización del Consejo General en los términos de la normativa aplicable; que cuenten con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración

del compromiso; y que se registren afectando las disponibilidades de recursos en los resultados, subresultados, actividades institucionales y partidas presupuestales correspondientes. Además, que el Consejo podrá autorizar la celebración de contratos que, por su naturaleza y características, comprendan más de un ejercicio presupuestal.

Asimismo, señala que el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que continúe su ejecución y que los proyectos de contratos deberán presentarse al Consejo para su consideración y, en su caso, aprobación con treinta días de anticipación a su posible formalización y antes del cierre del ejercicio fiscal.

Por lo que atendiendo a la vigencia bianual del Convenio de Apoyo y Colaboración que se celebró con TGM por los años 2023 y 2024, es procedente asignar recursos económicos del presupuesto del presente año al pago de las aportaciones convenidas en este instrumento, siempre que se cuente con suficiencia presupuestal y permita un mejor cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de las actividades institucionales vinculadas al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- 38.** Que el Secretario Administrativo, mediante el oficio **IECM/SA/3165/2023** y con fundamento en los artículos 50, fracción XIV y 88, fracción XII del Código, somete a consideración del Consejo General la propuesta del destino de los recursos mencionados, más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

**Cuadro 1**

<b>Origen de recursos</b>	<b>Monto</b>	<b>Destino</b>
Productos Financieros y Otros Ingresos, tales como rendimientos, multas a proveedores, venta de bases de licitación pública, e	<b>\$5,684,736.02</b> (cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos	Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, <b>Subcuenta de</b>

Origen de recursos	Monto	Destino
Ingresos diversos, acumulados del 1º de enero al 30 de noviembre de 2023, más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2023.	treinta y seis pesos 02/100, moneda nacional) <b>Más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2023.</b>	<b>Bienes Muebles e Inmuebles.</b>
	<b>\$20,000,000.00</b> (Veinte millones de pesos 00/100, moneda nacional)	Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, <b>Subcuenta de Reserva Laboral.</b>

Referencia: considerando 32

**Cuadro 2**

Origen de recursos	Monto	Destino
Productos Financieros acumulados del 1º de julio al 28 de diciembre de 2023, generados como rendimientos o intereses, por la gestión de los recursos provenientes de las ampliaciones líquidas al presupuesto de egresos de ejercicio fiscal 2023.	<b>\$1,587,795.16</b> (un millón quinientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos 16/100 M.N.). <b>Más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2023.</b>	Convenio de apoyo y colaboración celebrado entre el IECM y Talleres Gráficos de México, para la impresión de las boletas electorales, actas electorales y la documentación auxiliar a emplearse para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; para cubrir el gasto de las aportaciones del ejercicio fiscal 2023, conforme al objeto del convenio y sus modificaciones.

Referencia: considerando 33



Cuadro 3

Origen de recursos	Monto	Destino
Economías derivadas de uso eficiente y racional del presupuesto asignado por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.	<p align="center"><b>\$9,000,000.00</b></p> <p>(Nueve millones de pesos 00/100, moneda nacional).</p> <p><b>Más el monto que se genere hasta el cierre del ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2023.</b></p>	Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, <b>Subcuenta de Reserva Laboral.</b>

Referencia: considerando 36

- 39.** El documento “BALANCE FISCAL EN MÉXICO. DEFINICIÓN Y METODOLOGÍA” emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al artículo 107, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que el balance fiscal muestra las necesidades de recursos financieros del gobierno o el sector público (general, central, estatal o municipal) y se evalúa restando a sus ingresos los gastos incurridos en un periodo determinado. Cuando en dicho periodo el gasto es mayor que sus ingresos se obtiene un déficit fiscal (faltante de recursos), y cuando el gasto es menor que sus ingresos se obtiene un superávit (remanente de recursos).

Asimismo, establece que, la agrupación de tales elementos obedece a criterios económicos, funcionales e institucionales y que en México los conceptos de balance público, balance económico, balance presupuestario, balance y requerimientos financieros del sector público (RFSP), corresponden al concepto de balance fiscal y se diferencian por aspectos de cobertura institucional y de operaciones.

40. Conforme a lo anterior, se advierte la procedencia para que este Instituto Electoral disponga de los recursos antes señalados por la cantidad de **\$36,272,531.18** (treinta y seis millones doscientos setenta y dos mil quinientos treinta y un pesos 18/100 moneda nacional) más la cantidad que se genere al cierre del ejercicio el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Austeridad, dado que este Consejo General tiene la atribución de aprobar su destino, a fin de mejorar el balance fiscal, ejercer los recursos presupuestales asignados y disponibles, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a su cargo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 37, fracción I, 50, fracciones I, VIII y IX, y 88, fracciones I y IV, inciso a) del Código.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el destino de rendimientos financieros, otros ingresos y recursos por economías del presupuesto asignado al ejercicio fiscal 2023, generados en el periodo enero-diciembre 2023.

**SEGUNDO.** Se aprueba destinar al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible identificado con el número 2188-7, constituido en Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, a su Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles la cantidad de **\$5,684,736.02** (cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 02/100, moneda nacional), más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a su objeto y de conformidad con el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba destinar al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible identificado con el número 2188-7, constituido en Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

BANORTE, a su Subcuenta de Reserva Laboral, la cantidad de **\$20,000,000.00** (veinte millones de pesos 00/100, moneda nacional), más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a su objeto y de conformidad con el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se aprueba destinar al Convenio de apoyo y colaboración celebrado entre el IECM y Talleres Gráficos de México, para la impresión de las boletas electorales, actas electorales y la documentación auxiliar a emplearse para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la cantidad de **\$1,587,795.16** (un millón quinientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos 16/100 M.N.) más el monto remanente que se genere hasta el 31 de diciembre de 2023, para cubrir el gasto de las aportaciones del ejercicio fiscal 2023, conforme al objeto del dicho convenio y sus modificaciones, de conformidad con el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se aprueba destinar al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible identificado con el número 2188-7, constituido en Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, a su Subcuenta de Reserva Laboral, la cantidad de **\$9,000,000.00** (Nueve millones de pesos 00/100, moneda nacional), más el monto que se genere por economías hasta el cierre del ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el presente Acuerdo.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que realice los trámites y acciones administrativas conducentes, que sean necesarios para registrar oportunamente el ejercicio del gasto y emitir las adecuaciones presupuestales internas requeridas en el presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice los trámites y acciones administrativas que sean necesarios para el seguimiento y actualización del Convenio de

colaboración y apoyo con TGM, referido en el antecedente XXVIII, conforme a las determinaciones del presente Acuerdo.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), y realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Octava Sesión Urgente celebrada el treinta de diciembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS